

**CONVENIO ENTRE EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ENTIDAD DE INSERCIÓN COOPERATIVA EUSKARRI PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO “URRATS BAT GEHIAGO” AÑO 2017**

**REUNIDOS**

De una parte D. IÑIGO POMBO ORTIZ DE ARTIÑANO, Concejal Delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao.

Y de otra, Dña. KARMELE ACEDO GIL, con NIF nº 22736306 P, en representación de la Cooperativa “EUSKARRI”, con N.I.F. F95413555.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal fin

**EXPONEN**

Que en el presupuesto del Área de Acción Social aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, está prevista una subvención nominativa a favor de la cooperativa EUSKARRI por un importe de **435.000 €** para la financiación de la gestión del Programa URRATS BAT GEHIAGO

Al amparo de la Ley de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre se ha confeccionado el presente Convenio regulador de la concesión directa de dicha subvención así como los compromisos de las partes que intervienen para el desarrollo del Proyecto mencionado, todo ello en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la citada Ley.

**PRIMERO**

El Área de Acción Social, dentro del marco legal que regula las atribuciones municipales en dicho ámbito: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, Decreto 155/2001, de 30 de julio, Decreto nº 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, ha decidido financiar, mediante la concesión de una subvención nominativa, el desarrollo del programa URRATS BAT GEHIAGO.

El Decreto 185/2015 de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales delimita la obligación de cada nivel de las administraciones públicas vascas respecto a

los servicios y prestaciones económicas, de obligada provisión, que recaen en su competencia, de conformidad con la distribución competencial prevista en la Ley de Servicios Sociales.

En base a la mencionada normativa, la Administración Municipal presta el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En el contexto de dicha atención, se plantea con frecuencia el caso de personas usuarias que, carentes de redes de apoyo, requieren de compañía, tanto dentro como fuera del hogar, con el fin de dar respuesta a las necesidades sociales de convivencia e integración respondiendo a principios de prevención, promoción e inserción.

## **SEGUNDO**

Que la Cooperativa Euskarri es una entidad de inserción, sin ánimo de lucro, que viene trabajando en el ámbito de la atención a personas mayores y de la inserción social de personas desfavorecidas fundamentalmente mujeres, mediante el desarrollo de Programas de Intervención Social consistentes en la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y con discapacidad y de actuaciones para aumentar la empleabilidad y la inserción sociolaboral.

Que el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao, valora positivamente la trayectoria de dicha Cooperativa y el trabajo que desarrolla Euskarri, constituyendo el objeto del mismo, materia afín a las competencias del Área de Acción Social y a sus objetivos, dentro de la prestación de servicios sociales dirigidos a las personas mayores y discapacitadas para que puedan mantenerse en su entorno y a las personas con dificultades para su inserción sociolaboral, de conformidad con el marco legal antedicho.

## **TERCERO**

La Ley de Servicios Sociales 12/2008 de 5 de diciembre, contempla en sus Art. 7.i), 73, 74 y concordantes, la facultad de las Administraciones Públicas para recurrir y fomentar la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo de prestaciones en el campo de los servicios sociales.

## **CUARTO**

Que en el Presupuesto del año 2017 del Área de Acción Social aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, está prevista una subvención nominativa por importe total de **435.000,00 €** a favor de la **COOPERATIVA EUSKARRI** APG 2017/21000/23130/4819900.

## QUINTO

Que ha presentado Proyecto del programa a desarrollar en el ejercicio 2017, junto con su presupuesto de ejecución (se adjuntan como **anexos 1 y 2**, respectivamente) y que el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la realización del citado programa. **Ambos anexos deberán firmarse, al igual que el presente convenio.**

En consecuencia, las partes que intervienen se comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERO.- OBJETO

**Regular la concesión de una subvención para financiar el desarrollo de un Programa de compañía (PROGRAMA URRATS BAT GEHIAGO), en el ámbito de la atención a personas mayores y de la inserción social de personas desfavorecidas fundamentalmente mujeres, con el fin de dar respuesta a las necesidades sociales de convivencia e integración respondiendo a principios de prevención, promoción e inserción que supongan una mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y con discapacidad y de actuaciones para aumentar la empleabilidad y la inserción sociolaboral, y con sujeción a las cláusulas que a continuación se indican.**

El alcance y contenido de dicho programa se detalla en el Anexo que se adjunta en el presente Convenio.

### SEGUNDO.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo regulado en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, las intervenciones objeto del presente convenio se regirán por los principios contenidos en el art. 7 de la antedicha Ley, tales como:

- a) **Responsabilidad pública.** Los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de **Prestaciones** y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. En todo caso, garantizarán la gestión pública directa de las prestaciones de acceso a primera acogida de las demandas.

- b) **Universalidad.** Los poderes públicos garantizarán el derecho a las prestaciones y servicios previstos en el Catálogo de Prestaciones y Servicios a todas las personas titulares del mismo.
- c) **Igualdad y equidad.** Las administraciones públicas vascas garantizarán el acceso a las prestaciones y servicios con arreglo a criterios de equidad, sin discriminación alguna asociada a condiciones personales o sociales, y sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva y de igualdad de oportunidades y de trato, e integrando en sus actuaciones la perspectiva de la igualdad de sexos y de diversidad sexual, así como las perspectivas intergeneracional e intercultural. Asimismo, las administraciones públicas vascas garantizarán, en cumplimiento de la normativa lingüística, la libertad de las personas para utilizar el euskera o el castellano.
- d) **Proximidad.** La prestación de los servicios sociales, cuando su naturaleza lo permita, responderá a criterios de máxima descentralización
- e) **Prevención, integración y normalización.** Los servicios sociales se aplicarán al análisis y a la prevención de las causas estructurales que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma. Asimismo, se orientarán a la integración de la ciudadanía en su entorno personal, familiar y social y promoverán la normalización, facilitando el acceso a otros sistemas y políticas públicas de atención.
- f) **Atención personalizada e integral y continuidad de la atención.** El Sistema Vasco de Servicios Sociales deberá ofrecer una atención personalizada, ajustada a las necesidades particulares de la persona y/o de la familia y basada en la evaluación integral de su situación, y deberá garantizar la continuidad e integralidad de la atención, aun cuando implique a distintas administraciones o sistemas.
- g) **Carácter interdisciplinar de las intervenciones,** promoviendo el trabajo en equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social y cualesquiera otras que resulten idóneas.
- h) **Coordinación y cooperación.** Las administraciones públicas vascas actuarán de conformidad con el deber de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Esta coordinación y cooperación deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.

- i) **Promoción de la iniciativa social.** Los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, y en particular en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- j) **Participación ciudadana.** Los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de las personas y de los grupos, así como la participación de las personas usuarias, en la planificación y el desarrollo del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- k) **Calidad.** Las administraciones públicas vascas deberán garantizar la existencia de unos estándares mínimos de calidad para los principales tipos de prestaciones y servicios.

### **TERCERO.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA**

Serán destinatarias del presente programa de compañía, Urrats bat gehiago, las personas mayores de 60 años con autonomía limitada y menores de dicha edad con algún tipo de discapacidad.

Personas valoradas como dependientes que se encuentran solas, sin apoyo familiar y sin compañía durante periodos de tiempo prolongados.

Personas valoradas como autónomas que viven solas, sin apoyo familiar y sin compañía, que residen en entornos físicos hostiles para su desplazamiento, con inseguridad para salir solas a la calle, carentes de redes de apoyo, residentes en Bilbao.

Igualmente forman parte del programa, para su ejecución, personas desfavorecidas, fundamentalmente mujeres, que pueden proceder de procesos de inserción y para prevenir el riesgo de exclusión personal, social y laboral.

### **CUARTA: LA SUBVENCIÓN Y EL COSTE**

La administración municipal para el año 2017 garantizará un subvención de **435.000,00 €** para llevar a cabo el programa Urrats bat gehiago,

Dicha subvención contempla los gastos en que incurrirá la Cooperativa para la correcta ejecución del programa de atención de acompañamiento, principalmente derivados de la contratación del personal para la prestación, coordinación y de soporte de gestión del mismo, así como los costes indirectos en que justificadamente se incurra y que resulten necesarios para la realización del objeto del presente convenio.

La cooperativa deberá acreditar que la subvención se destinará además a cubrir parte del coste del precio/hora a sufragar por las personas destinatarias el programa de acompañamiento. El Área de Acción Social a través de la subvención de este programa, pretende beneficiar a las personas usuarias del SAD Servicio de Ayuda a Domicilio.

Desde el Área de Acción Social se entiende que la subvención debe tender a beneficiar, de alguna manera, a las personas usuarias del S.A.D, de tal manera que el coste del servicio repercutido a la persona usuaria sea notablemente inferior al coste que tendrían esos servicios no especializados en el mercado.

De este modo, se establece que el **COSTE DE LA hora prestada** del programa Urrats bat gehiago para el año 2017 es **de 11,62 € por persona (I.V.A exento), de los cuales la PERSONA USUARIA abonará un porcentaje, en función de su patrimonio**, el resto será cubierto por la subvención que otorga el Ayuntamiento de Bilbao a la entidad EUSKARRI. Para ello, la entidad deberá remitir a principios de cada mes, un listado con los datos de las personas atendidas en el programa, así como el número de horas de acompañamiento realizadas a cada una de ellas. Este listado se cotejará por el Negociado del SAD.

#### **QUINTA- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES.**

Para la gestión del programa subvencionado la Cooperativa dotará al programa de un equipo de profesionales constituido por un grupo de acompañantes sociales variable cuya cantidad fluctuará entre las 42 y 52 personas, en función del número de acompañamiento activos y personas usuarias que atender, que desarrollarán su actividad laboral a jornada parcial de lunes a viernes salvo festivos, en horario tanto de mañana como de tarde, una persona coordinadora responsable del programa a jornada completa y una figura de administrativo de gestión a jornada completa o bien dos personas a jornada parcial del 50% de jornada cada una. Este aspecto se clarifica en el anexo 1 adjunto.

Parte del personal de la entidad que desarrolla el programa subvencionado estará constituido por puestos de inserción, es decir, personas en procesos de inserción sociolaboral con Convenio de Inserción suscrito, al menos por un 40% del personal total de la plantilla

Con independencia de que la ejecución del programa de acompañamiento subvencionado se realice en el domicilio de la persona interesada o en su entorno, la Cooperativa Euskarri aportará las instalaciones y soportes informáticos de que dispone así como el apoyo técnico preciso para el desarrollo del programa, bien a través de sus estructuras propias de personas, de equipos e instalaciones o bien a través de estructuras que le ofrecen tanto Aurrerantz S.Coop. como la entidad Grupo Servicios Sociales Integrados GRUPO SSI S.Coop, en materias tales como el área Laboral, RRHH, Formación, Prevención de Riesgos Laborales, Sistema de Calidad, gestión Económico administrativa, TIC'S y dirección técnica del programa.

TIPO PERSONAL	CONTRATACIÓN	JORNADA IMPTABLE
Acompañantes sociales	Directa	Jornada parcial con dedicación exclusiva al Programa
Coordinadora	Directa	1 Jornada completa
Administrativa	Directa	1 Jornada completa o varias a parcial en función de necesidades

#### **SEXTA: SELECCIÓN DE LAS PERSONAS**

Desde los Servicios Sociales de base se propondrá el programa de compañía a las personas que así lo soliciten, según los perfiles y características que se determinen, al Negociado de Dependencia y Servicio de ayuda a domicilio.

Dicha propuesta se enviará a la Cooperativa Euskarri que realizará los programas de acompañamiento solicitados y seleccionará al personal de conformidad a la Ley 44/2007, del 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción y al Decreto 182/2008, de 11 de noviembre, por el que se regula la calificación de empresas de inserción, el procedimiento de acceso a las mismas y a su registro.

#### **SÉPTIMA: COMPROMISOS MUNICIPALES**

El Área de Acción Social efectuará el abono de la subvención en una sola vez, una vez aprobado y firmado el presente convenio.

**OCTAVA: COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA**

1. Gestionar el programa objeto de este convenio en base a los principios, objetivos y metodología explicitada en este convenio.
2. Presentar un Informe-Memoria (semestral) de esta actividad descriptivo y analítico basado en la observación directa y en la intervención realizada.
3. Organizar la jornada de trabajo y el calendario laboral de su equipo cumpliendo a estos efectos, lo establecido en las normas laborales de carácter general, y en concreto, el convenio colectivo.
4. Utilizar el logo de las dos instituciones en la documentación oficial (memorias, informes...)
5. Designar la persona del equipo que realizará las tareas de coordinación.
6. Dentro del plazo máximo de seis meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio (**antes del 1 de julio de 2018**) de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 74** y demás concordantes del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberá presentar la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:
  - a) **Una Memoria Anual**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener un sistema de recogida y gestión de datos desagregados por sexo, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. **La citada Memoria, se presentará antes del 1 de febrero de 2018.**

- b) **Balance económico de ingresos y gastos** que, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas tanto directos como indirectos, debidamente agrupados, y, en su **caso**, las cantidades inicialmente presupuestadas (que figuran en el ANEXO 2 al presente convenio), y las desviaciones acaecidas.
- c) **Informe elaborado por la entidad auditora.** Al respecto:
  - 1) La entidad auditora ha de estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
  - 2) La entidad auditora ha de realizar la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido, con carácter general, en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (publicada en el B.O.E. nº 125 de 25 de mayo de 2007), por la que aprueba la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.
  - 3) Designación de la entidad auditora: En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada por Ley a auditar cuentas anuales, se permite que esa misma entidad auditora revise la cuenta justificativa de la subvención. En el supuesto de que la entidad beneficiaria NO esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación la realizará la entidad.
  - 4) El gasto derivado de la entidad auditora, podrá considerarse como gasto subvencionable, siempre y cuando el mismo se circunscriba únicamente a la entidad auditora de la subvención municipal.

- 5) La entidad ha de poner a disposición de la entidad auditora los libros, registros y documentos que le sean exigibles en aplicación del art. 14.1, apartado f) de la Ley de Subvenciones.
- 6) La entidad ha de conservar los documentos arriba mencionados, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

**La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, ha de distinguir, a estos efectos:**

- a) **Los costes directamente relacionados** con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. **Los documentos que soporten la justificación de gastos**, incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
  - La identificación de la entidad beneficiaria.
  - La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

- b) Con respecto a **los costes indirectos** señalados por la entidad en la ficha de presupuesto (Anexo 2 al presente convenio), salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al porcentaje de los costes directos del programa subvencionado, que figura en la ficha de presupuestos (ANEXO nº 2 al presente convenio).

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo .las dificultades de comprobación de los mismos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,-€ + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000,-€+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel,

así como remitirse por correo electrónico al Área de Acción Social a la dirección: sub-area.atenciones@bilbao.eus.

8. En el caso de que el Área de Acción Social tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la Cooperativa EUSKARRI se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.
9. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Bilbao es compatible con las de otras administraciones o entes públicos o privados. Se tiene que comunicar al Área de Acción Social la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y justificarla documentalmente. **En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso de que resultara superior, deberá proceder a reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente.**
10. La entidad deberá hacer pública la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Área de Acción Social facilitará a la entidad el nuevo logotipo municipal. Igualmente, se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes en la documentación aportada. Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.
11. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la publici-

dad activa con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

12. Los gastos de Seguridad Social y otros que se deriven del personal que preste sus servicios para la realización del objeto de este Convenio, serán de cuenta única y exclusivamente de la Asociación suscribiente, lo cual indica que nunca podrán considerarse como personal adscrito al Ayuntamiento de Bilbao, ni bajo su dependencia.

#### **NOVENA.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR CON TERCEROS.**

**Si la actividad concertada/contratada con terceros excede del 20 % del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000,00 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.**

En ningún caso podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación sustancial del programa subvencionado habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Acción Social la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

La responsabilidad del seguimiento y cumplimiento del presente convenio corresponde a la Jefatura de Subárea de Atenciones Generales.

La coordinación técnica del programa corresponde a la Jefatura de Negociado de Dependencia y Servicio de Ayuda a Domicilio que realizará una reunión de seguimiento del programa "Urrats bat gehiago" de carácter mensual, junto con la persona de referencia que designe Euskarri, sin perjuicio de las sesiones de coordinación formales e informales que fueran convenientes según necesidad.

Se configurará una Comisión de supervisión y coordinación del programa entre la responsable de la Sección de programas, la Jefatura del Negociado de Dependencia y Servicio a Domicilio por parte del Área de Acción Social y por parte de Euskarri las personas que la entidad determine, que se reunirá semestralmente y en aquellas ocasiones que fuesen precisas según el desarrollo del programa.

#### **DUODÉCIMA: PLAZO**

La duración del presente convenio será de un año, desde el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017.

#### **DÉCIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Cooperativa Euskarri asume la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos por daños en personas o cosas, derivados de la actividad desarrollada por sus profesionales.

#### **DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En su consecuencia, serán de aplicación los principios de privacidad y confidencialidad regulados en el 9 de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre y art. 6 y concordantes del Decreto 64/2004 de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ello supone la protección de la personalidad de las personas usuarias y del derecho que les asiste para mantenerla reservada frente al tratamiento de la información. Así mismo, el ejercicio de su derecho a la confidencialidad, conlleva la reserva por parte de los datos que hayan tenido conocimiento sobre las personas usuarias de los servicios sociales convenidos.

La Asociación suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. De este modo, la Asociación deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulan en el Anexo al presente Convenio.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la Asociación suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la entidad suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrara en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La entidad suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Se informa a la Asociación suscriptora del presente convenio de que los datos personales del personal trabajador dedicado al desarrollo del programa subvencionado objeto del presente, serán integrados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Bilbao con el fin de gestionar adecuadamente los programas y servicios del Área de Acción Social. Dichos datos podrán comunicarse a otras Administraciones Públicas con competencias en materia de acción social.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao. **ANEXO 3.**

#### **DECIMOQUINTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se registrarán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSEXTA: REINTEGRO**

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOSÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Cooperativa EUSKARRI asume la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos por daños en personas o cosas, derivados de la actividad desarrollada por sus profesionales.

**DECIMOCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige en consecuencia, además de por sus propias cláusulas, por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación.

El incumplimiento de las cláusulas pactadas dará lugar a la rescisión del presente Convenio.

**DÉCIMONOVENA.- AUTORIZACIÓN AL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL**

Con el fin de ir preparando y avanzando la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2017 y, en su caso, en el 2018, la Asociación autoriza al Área de Acción Social para recabar del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao, información acerca de si la Asociación posee deudas de carácter tributario en vía ejecutiva en este Ayuntamiento.

Asimismo, autoriza al Área de Acción Social a solicitar en su nombre, en el caso de que así interese al Área de Acción Social: Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por duplicado y en la fecha indicada.

Bilbao, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2017.

COOPERATIVA EUSKARRI

Fdo.: Karmele Acedo Gil

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
BILBAO

Fdo.: Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano